

REFERENCIA: Aprueba contrato y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 286

SANTIAGO, 29 AGO. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.481 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- A) Que por Resolución Exenta N°248 de 12 de agosto de 2011, se adjudica propuesta licitación para la contratación de "Servicios de Armado de Programación Mensual de Novasur" a la empresa Chile Films S.A.
- B) Que con fecha 24 de agosto de 2011, se firmó el respectivo contrato entre la empresa Chile Films S.A. y el Consejo Nacional de Televisión.
- C) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)

RESUELVO:

1° **APRÚEBASE** contrato de fecha 24 de agosto de 2011 entre la empresa Chile Films S.A. y el Consejo Nacional de Televisión.

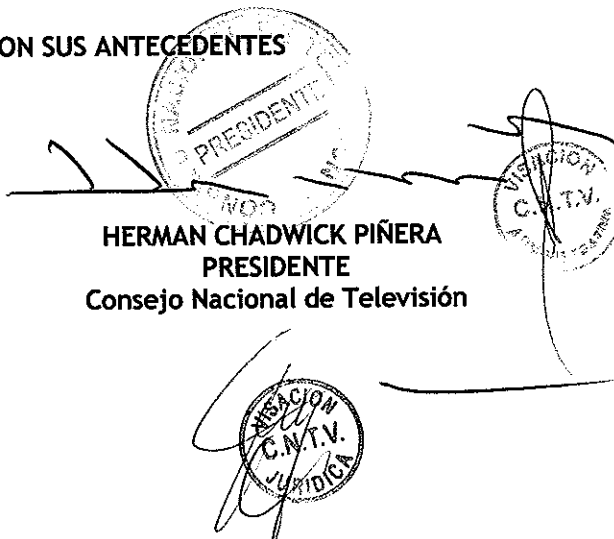
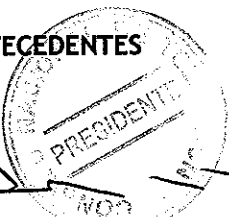

2° **PAGUESE** a la empresa Chile Films S.A. la suma total y única de \$21.503.300.- impuestos incluidos, de acuerdo a las etapas definidas en las Bases y en la Oferta Técnica, según el siguiente detalle:

- 1° cuota de \$5.375.825.- equivalente al 25% del monto total, una vez concluida la tramitación de la Resolución que aprueba el contrato;
- 2° cuota de \$5.375.825.- equivalente al 25% del monto total, contra la recepción conforme de parte del Director del Programa Novasur, de dos parrillas programáticas;
- 3° cuota de \$5.375.825.- equivalente al 25% del monto total, contra recepción conforme de parte del Director del Programa Novasur de dos parrillas programáticas; y
- 4° cuota de \$5.375.825.- equivalente al 25% del monto total, contra la recepción conforme de parte del Director del Programa Novasur, de tres parrillas programáticas, previa entrega de las respectivas facturas o boletas según corresponda.

Para todos los pagos se requerirá la visación del Director Nacional de Novasur.

3° **IMPÚTESE** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión


GA/JC/lc

CONTRATO DE SERVICIOS

En Santiago, a 24 de agosto de 2011, entre el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION, RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, representado por su Presidente señor don Herman Chadwick Piñera, 4.975.992- 4, abogado, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago, en adelante "el CNTV y/o el Consejo", y por la otra don Cristián Varela Noguera, Ingeniero Civil, Rut. 6.872.284-5, en su calidad de representante legal de la empresa Chile Films S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, RUT N° 79.789.150-9, ambos domiciliados en calle La Capitanía N°1.200, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "la empresa", se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante resolución exenta N° 248 de fecha 12 de agosto de 2011, se adjudicó en licitación pública a la empresa Chile Films S.A., la contratación del servicio de "Armado de programación mensual Novasur". En consecuencia, y por este acto, el CNTV encomienda a Chile Films S.A., la realización de las siguientes parrillas programáticas de Novasur para el año 2011, que comprende los siguientes derechos y productos, que se detallan a continuación:

El armado de 7 parrillas programáticas:

- 2 parrillas de 10 horas cada una, compuesta por 5 bloques de 2 horas cada uno;
- 5 parrillas de 14 horas cada una, compuesta por 7 bloques de 2 horas cada uno.

El armado final de cada una de las parrillas de programación mensual se compone de un promedio de 40 programas o piezas audiovisuales, con distintas duraciones. Los programas serán definidos y entregados por el área de Contenidos de Novasur a la empresa.

SEGUNDO: Todos los productos escritos o audiovisuales serán de exclusiva propiedad intelectual del Consejo Nacional de Televisión.

TERCERO: Por la realización del trabajo encargado el Consejo pagará a la empresa la suma total de **\$21.503.300.- IVA incluido**, en cuatro cuotas, de la siguiente manera: **a) una primera cuota** ascendente a la suma de **\$5.375.825.- IVA incluido**, que se pagará al momento de la firma de este contrato; **b) una segunda cuota**, por la suma de **\$5.375.825.- IVA incluido**, contra la recepción conforme de parte del Director del Programa Novasur, de dos parrillas



JF

programáticas; **c) una tercera cuota**, por la suma de **\$5.375.825-. IVA incluido**, contra la recepción conforme de parte del Director del Programa Novasur, de dos parrillas programáticas; y, **d) una última cuota**, por la suma de **\$5.375.825-. IVA incluido**, contra la recepción conforme de parte del Director del Programa Novasur, de tres parrillas programáticas, previa entrega de las respectivas facturas o boletas según corresponda.

CUARTO: La entrega de los productos será parcial: dos parrillas mensuales, y el plazo de entrega total de los productos es de 120 días corridos, a partir de la fecha de firma del presente contrato. Si por causa no imputable a la empresa, el plazo de entrega de los productos debiere prorrogarse, se hará a través de una modificación del presente contrato, especificando la causa del retardo y el nuevo plazo acordado. Si el retardo en la entrega fuere imputable a la empresa, el Consejo tendrá derecho a cobrarle una multa de 1 UF por cada día de retraso en el cumplimiento total y efectivo, con un tope máximo igual al precio de este contrato, y que podrá descontarse del pago de dicho precio. No obstante, el Consejo podrá pedir la resolución de este contrato con indemnización de perjuicios.

QUINTO: Los contratantes dejan constancia que, para el logro de los objetivos que se explicitan en los "Términos de Referencia programación Novasur año 2011", la empresa se compromete a actuar, en todo momento, bajo la supervisión y guía del CNTV, requiriendo la aprobación de cada producto o resultado esperado por la contraparte técnica designada al efecto por el Consejo Nacional de Televisión. La empresa se obliga a proporcionar toda la información que se le solicite.

SEXTO: El trabajo que se encomienda a la empresa se entenderá concluido cuando se den las siguientes condiciones: **a)** que el Director del programa Novasur del CNTV, verifique que se ha realizado el trabajo de acuerdo a las especificaciones y plazos convenidos; y **b)** que la empresa haya entregado en forma oportuna todos los productos convenidos a satisfacción del CNTV, recayendo en el Director del programa Novasur la responsabilidad de aprobarlos.

SEPTIMO: En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente contrato unilateralmente, en cualquier momento, a su arbitrio, sin derecho a indemnización alguna y solo estará obligado a pagar el trabajo realizado hasta ese momento. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio de la agencia consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.




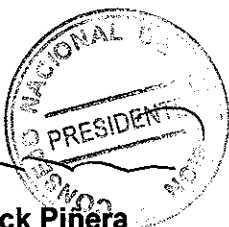
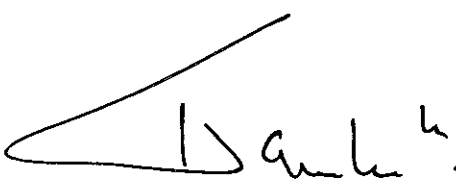
[Handwritten signature]

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

La personería de don Cristián Varela Noguera para representar a Chile Film S.A., consta en escritura pública de fecha 06 de abril de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi R. La calidad de don Herman Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Este contrato se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder del Consejo y dos en poder de la empresa.


Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



Cristián Varela Noguera
Gerente general
Chile Film S.A.

